



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Verbal R.C. (Médica)
Demandante(s)	Lina Marcela Cano Vanegas y Otros
Demandado(s)	Fundación Clínica del Norte y Otro
Radicado	05001 31 03 001 2019 00403 00
Asunto	Traslado Excepciones de Merito

Encontrándose integrada la Litis, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la Parte Codemandada, así como de la Objeción al Juramento Estimatorio, SE CORRE TRASLADO a la Parte Actora; efecto para el cual los escritos que las contienen (alojados en el expediente electrónico, del cual ya todas las partes cuentan con acceso), quedan a su disposición por el término de CINCO (5) días, acorde con lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso y, en lo pertinente, con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D